



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Luis Eduardo Santacruz
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE
Radicación n.º	76 001 31 05 006 2019 00239 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 888

Cali, septiembre (8) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante el cual se ordena la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue remitido a este despacho judicial, para continuar con la celebración de la audiencia que trata el artículo 77 y 80 del CST y SS, se avocará su conocimiento y se procederá con dicha etapa procesal.

En ese orden de ideas y en consecuencia con las pretensiones de la demanda, antes de proferir una decisión de fondo, se hace necesario requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE para que, en el término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, remita a este despacho judicial copia integral de la carpeta administrativa, historia laboral tradicional y actualizada de Luis Eduardo Ortiz Santacruz identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.199.959.

Así mismo es necesario oficiar al Departamento de Nariño y al Departamento del Putumayo, para que a mayor brevedad posible

certifiquen por medio de formatos Cetil expedidos por el Ministerio de Hacienda, los periodos y cotizaciones realizadas por Luis Eduardo Ortiz Santacruz identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.199.959, laborados en entidades del Estado.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Avocar** el conocimiento del presente proceso.
- 2. Requerir** a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones EICE y al Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A, para que, en el término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, remitan a este despacho judicial copia íntegra de la carpeta administrativa, historia laboral tradicional y actualizada de Luis Eduardo Ortiz Santacruz identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.199.959.
- 3. Oficiar** al **Departamento de Nariño** y al **Departamento del Putumayo**, para que a mayor brevedad posible certifiquen por medio de formatos Cetil expedidos por el Ministerio de Hacienda, los periodos y cotizaciones realizadas por Luis Eduardo Ortiz Santacruz identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.199.959, laborados en entidades del Estado.
- 4. Señalar** la hora de las **08:00 am** del martes **26 de octubre dos mil veintiuno (2021)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el

artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

9. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

10. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



11. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

12. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

13. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

14. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
9 de septiembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA